OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Bogotá D.C.,

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIÓN SHAREPLEX, PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MIGRACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43231500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa	N/A
43232300			Software de consulta y gestión de datos	

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado del presente proceso es de DOS MIL VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL ($2.029.125.000,00) exento de IVA, discriminados así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXENTO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO IVA
1	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL A-02-01-01-006-002	OFTIC 000F	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIÓN SHAREPLEX, PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MIGRACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	10	1	$ 2.029.125.000,00	$ 2.029.125.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 2.029.125.000,00

Nota: Mediante comunicación oficial GS-2026-000423-DILOF del 05/01/2026 "*aspectos a tener en cuenta en la elaboración de los estudios previos vigencia 2026*", la Dirección Logística y Financiera presentó el listado del tratamiento del IVA de acuerdo con el Estatuto Tributario, precisando los alcances del procedimiento fiscal de los productos clasificados como exentos, excluidos y gravados por dicho tributo.

Una vez revisado se observa que el presente proceso se encuentra exento del Impuesto sobre las Ventas (IVA), conforme a lo dispuesto en el artículo 477 del Estatuto Tributario, numeral 3, literal n, el cual contempla como exentos del impuesto los "equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional"

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	27/08/2026 ✓	374 ✓	OFTIC 000F ✓	10 ✓	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIÓN SHAREPLEX, PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MIGRACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	1	$ 2.029.125.000,00	$ 2.029.125.000,00
							Total	$ 2.029.125.000,00

1.4 CLASE DE CONTRATO

Compraventa. ✓

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con apoderado o representante legal en Colombia, con domicilio o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación), que tengan dentro de su objeto social o actividad, la comercialización y/o distribución autorizada por el fabricante de los bienes objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el mismo y se encuentren registrados en SECOP II.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Resolución Nro. 0259 del 25 de enero de 2023 *"Por la cual se define la estructura orgánica de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se determinan las funciones de sus dependencias internas"*, en su artículo 4 establece:

"(...)

Artículo 4. La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cumple las siguientes funciones:

1. Diseñar, implementar, difundir y hacer seguimiento a la Estrategia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que responda a las necesidades institucionales y del sector defensa, alineada a las políticas establecidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces.

6. Promover y facilitar el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones a los clientes y partes interesadas, dentro de los límites establecidos por la Constitución Política y la ley.

10. Adoptar soluciones tecnológicas que generen impacto y oportunidades para el desarrollo instituciones del sector defensa y del Estado (...)"

En virtud de lo anterior la Policía Nacional de Colombia suscribió con la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 006 de 2023, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos, recursos tecnológicos, administrativos y humanos con el fin de apoyar las funciones constitucionales y legales de la Policía Nacional de Colombia, de su Policía Judicial, de sus procesos internos administrativos (Afiliaciones a sanidad, bienestar, procesos de incorporación, liquidaciones, pensionados, carnetización, juntas médico laborales, y demás actividades propias de la institución), las relacionadas con inteligencia y contrainteligencia, permitiendo el acceso y consulta de la información contenida en las bases de datos que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil"*, a través del cual se permite a la Policía Nacional el acceso y la consulta de la base de datos dispuesta para el servicio de autenticación biométrica de los colombianos mayores de dieciocho (18) años, bajo la modalidad de INFRAESTRUCTURA

PROPIA, de acuerdo a los términos establecidos en la *Resolución Nro. 27145 de 2023, "Por la cual se imparten lineamientos y se establecen los requisitos para el acceso a los mecanismos de verificación y autenticación de identidad a partir de los sistemas de información de Registro Civil e Identificación y se dictan otras disposiciones".*

En el ANEXO TÉCNICO Nro. 2 versión 1.0 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL PROCESO DE AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA DACTILAR, de la Resolución Nro. 27145 del 22 de noviembre de 2023, *"Por la cual se imparten lineamientos y se establecen los requisitos para el acceso a los mecanismos de verificación y autenticación de identidad a partir de los sistemas de información de Registro Civil e Identificación y se dictan otras disposiciones"*, se establecen los requerimientos técnicos para el diseño, implementación y operación del servicio de autenticación biométrica en ambiente de producción. Dichos lineamientos definen las condiciones mínimas de infraestructura tecnológica, hardware, software y licenciamiento en esquemas de alta disponibilidad, que deben cumplir las entidades autorizadas para garantizar una conexión segura, continua y eficiente a los servicios de autenticación biométrica administrados por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En cumplimiento del mismo, la Policía Nacional cuenta actualmente con una infraestructura tecnológica robusta que soporta la copia de la base de datos dactilar de RNEC, esta infraestructura se compone de servidores de bases de datos, servidores de aplicación, servidores de auditoría, equipos activos de red, licenciamiento de Oracle para la gestión de bases de datos, licencias de sistemas operativos de servidores, servicios web, servicios de Backups, la Aplicación de Autenticación Personal Plena de Origen Lógico (APPOLO), utilizada a nivel nacional dentro del Modelo del Servicio de Policía Orientado a las Personas y los Territorios, entre otros componentes de hardware y software.

REPLICA REGISTRADURIA

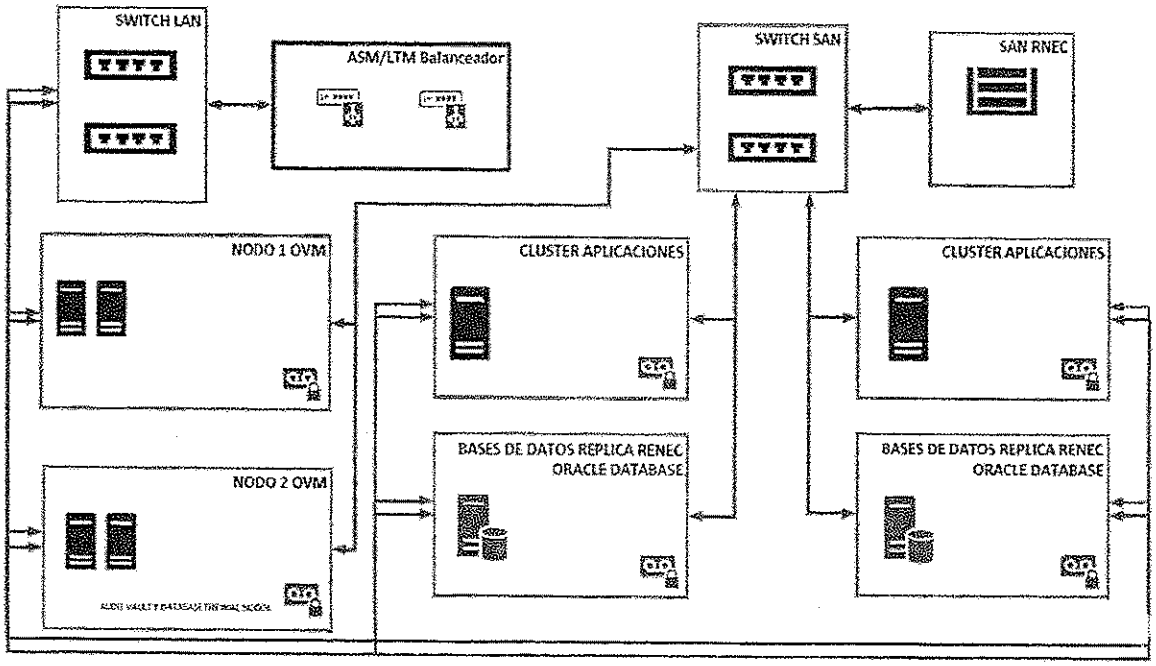


imagen básica de referencia.

Todo este entorno tecnológico ha sido diseñado para garantizar la disponibilidad, integridad y seguridad de la información biométrica y de autenticación, cumpliendo con los estándares y lineamientos técnicos exigidos por la RNEC, por lo tanto, se tiene la necesidad de fortalecer significativamente la infraestructura tecnológica ya instalada y la consulta de antecedentes a personas, dado que la Policía Nacional dispone actualmente de 8.203 Dispositivos Biométricos interconectados con la aplicación APPOLO y la base de datos dactilar, los cuales son empleados por las unidades policiales en todo el territorio nacional para la verificación de identidad y la consulta en tiempo real de antecedentes judiciales.

Conforme al numeral 5 LICENCIAMIENTO REQUERIDO del ANEXO TÉCNICO Nro. 2 Versión 1.0 "INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL PROCESO DE AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA DACTILAR AMBIENTE EN PRODUCCIÓN RESOLUCIÓN 27145 DE 2023 NOVIEMBRE 22 DE 2023", el cual establece:

"(...) 5. LICENCIAMIENTO REQUERIDO

Teniendo en cuenta que la REGISTRADURÍA es responsable de la información y que al estar almacenada en una plataforma distinta para los fines misionales de identificación, es imprescindible que se licencien, además del sistema operativo y motor de base de datos, herramientas de software que garanticen y gestionen la confidencialidad de la información, de tal manera que permita el cifrado de la base de datos, segregar las funciones de administradores y usuarios y adicionalmente contar con una herramienta de auditoría que aloje sus trazas en un repositorio seguro, diferente al operativo y en donde puedan ser consultadas por la REGISTRADURIA.

El software a licenciar es el siguiente: (...)"

DESCRIPCIÓN	SISTEMA	VERSIÓN	CANTIDAD LICENCIAS	Modalidad (Responsable)		
				Housing o Colocation	Colocation Compartido	Propia
Licenciamiento Sistema operativo Servidores base de datos	Oracle Linux / AIX / RedHat Enterprise /	Vigente con soporte	Una por cada servidor	Registraduría	Registraduría	OAID
Licenciamiento Oracle	Oracle Enterprise Opción RAC "Perpetua", "Full use", conocida como Licenciamiento Hosting on Behalf REGISTRADURÍA.	19c o superior	Mínimo dos (2) por servidor o MV			
S.O. Servidores de Acceso	Linux RedHat Enterprise / Oracle Linux	Vigente con soporte	Una (1) Suscripción por servidor			
APP. Servidores de acceso	WildFly	Vigente	Open Source			
Oracle Audit Vault y Data base Firewall	Oracle Linux	19c o superior	Misma cantidad de Licencias de Oracle por Servidor o MV			

Oracle Database Vault	Oracle Linux	19c o superior	Misma cantidad de Licencias de Oracle por Servidor o MV			
Oracle Advance Security	Oracle Linux	19c o superior	Misma cantidad de Licencias de Oracle por Servidor o MV			
Sharplex	Agente	Vigente	Mínimo una (1)			

En tal sentido, las bases de datos deben estar actualizadas a la versión Oracle 19c, la misma empleada por la RNEC, desde la cual se replica la información hacia las bases de datos de terceros, garantizando una sincronización más eficiente y segura de los datos biométricos, mejorando la capacidad de la institución en la identificación plena de personas y la respuesta operativa en el marco de la convivencia y seguridad ciudadana, por tal motivo, la Policía Nacional deberá dar cumplimiento a los requerimientos técnicos establecidos por la RNEC para la migración del motor de base de datos de Oracle 12c a Oracle 19c, mediante la implementación de solución SHAREPLEX la cual corresponde a una herramienta de replicación de bases de datos desarrollada y licenciada por Quest Software, diseñada para replicar, migrar, integrar y sincronizar datos de manera segura, rápida y confiable entre diferentes entornos de bases de datos, principalmente Oracle.

Esta actualización constituye un requisito técnico esencial para garantizar la compatibilidad, estabilidad operativa y correcto funcionamiento de los sistemas que soportan el servicio de autenticación biométrica, en especial del Sistema de Información "Autenticación Personal Plena de Origen Lógico – APPOLO", asegurando la sincronización eficiente y el cumplimiento normativo exigido.

La migración a Oracle 19c no solo responde a la necesidad de modernización tecnológica, sino que constituye una obligación normativa que permite alinear la infraestructura institucional con los estándares exigidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil y asegura el cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en la Resolución 27145 de 2023.

Es de anotar que el ANEXO TÉCNICO Nro. 2 versión 1.0 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL PROCESO DE AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA DACTILAR, de la Resolución Nro. 27145 del 22 de noviembre de 2023 *"Por la cual se imparten lineamientos y se establecen los requisitos para el acceso a los mecanismos de verificación y autenticación de identidad a partir de los sistemas de información de Registro Civil e Identificación y se dictan otras disposiciones"* establece una serie de responsabilidades para el Operador de Autenticación de Identidad Digital – Nivel 1, es decir para la Policía Nacional, así:

"(...) Numeral 2.3 Responsabilidades de Administración.

2.3.1. Housing o Colocation

La instalación, configuración y administración del hardware y software (sistemas operativos, motor de base de datos, web service), puesto a disposición por REGISTRADURIA, será responsabilidad de la misma.

2.3.2. Colocation Compartido

La instalación, configuración y administración del hardware y software (sistemas operativos, motor de base de datos, web service), puesto a disposición por la REGISTRADURÍA para el proceso de autenticación biométrica será responsabilidad de la misma.

La instalación, configuración y administración del hardware y software, que interopere con el web service dispuesto por la REGISTRADURIA, es responsabilidad del OAID y/o CLIENTE.

2.3.3. Infraestructura Propia

La administración y suministro del hardware y software (sistemas operativos, motor de base de datos), licenciamiento, comunicaciones, internet, seguridad, y balanceo de carga es responsabilidad del OAID y/o CLIENTE.

Los costos asociados a la administración de los datos y aplicativos software (Web Service), que pone a disposición la REGISTRADURÍA, deberán ser asumidos por el OAID y/o CLIENTE.

El costo del suministro del hardware y software de auditoria serán asumidos por el OAID y/o CLIENTE.

La administración de los datos (Base de Datos y Sincronización) y aplicativo software (Web Service) puesto a disposición por la REGISTRADURÍA, será responsabilidad del OAID a través del ADMINISTRADOR que acredite el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes definidos a continuación:

2.3.3.1 Requerimientos técnicos habilitantes para la Administración.

2.3.3.1.1. Empresa

- *Certificado de existencia y representación legal,expeclido por la Cámara de Comercio vigente, con fecha de expedición no superior a 90 días calendario.*
- *Experiencia mínima de 5 años en administración de bases de datos Oracle, donde se especifique la calidad del servicio como bueno o excelente.*
- *Experiencia en gestión de altos volúmenes de información superior a 10.000.000 de registros, en bases de datos Oracle.*
- *Partner Oracle con certificación vigente.*
- *Dos (2) Certificaciones en donde indique el buen manejo y reserva de la información, además que se prestó el servicio a satisfacción.*

2.3.3.1.2. Personal asignado al proyecto

- *Ingeniero(s) de Sistemas, Electrónico o afines con Certificación Profesional Oracle OCP 19c o superior, con más de 5 años de experiencia como Oracle DBA.*
- *Certificación en Oracle Real Application Clusters (RAC) 19c. o superior, con experiencia comprobada mínima de un (1) año en instalación, configuración y administración de dicha herramienta.*
- *Experiencia mínima de un (1) año, en sincronización de bases de datos Oracle.*
- *Certificación en herramientas de auditoría de Oracle (Audit Vault, Database Vault, Advance Security), o experiencia comprobada mínima de un (1) año en instalación, configuración y administración de dicha herramienta.*
- *Experiencia específica, mínima de dos (2) años, en Sistemas Operativos Linux Red Hat.*
- *Experiencia especifica, mínima de dos (2) años en instalación y administración de servidor de aplicaciones WildFly*
- *Experiencia en gestión de altos volúmenes de información superior a 10.000.000 de registros, en bases de datos Oracle.*

NOTA 1: Las empresas que se encuentren habilitadas como administradores de base de datos y web service en los datacenter habilitados para el proceso de autenticación biométrica, solo deben acreditar los siguientes requisitos:

- *Certificado 'de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente, con fecha de expedición no superior a 90 dias calendario.*
- *Partner Oracle vigente.*
- *Certificación de continuidad del personal especificando nombres y apellidos y actividad a desarrollar dentro del proyecto. En el caso de presentar cambios en el personal debe acreditar los requisitos exigidos.*

***Nota 2:** El personal asignado al proyecto solo puede dar soporte simultaneo a máximo (tres) datacenter dispuesto para autenticación biometrica con la REGISTRADURIA (...)".*

"(...)

5. Licenciamiento requerido

5.1. Productos imprescindibles de seguridad para protección de la base de datos

5.1.1. Audit Vault (Alta disponibilidad CLUSTER)

Se deberá habilitar esta solución para la consolidación, protección y gestión de registros de auditoría generados por las bases de datos. Mediante esta herramienta se definirán reglas para generar alertas y registros de auditoría sobre aquellas actividades de interés para la REGISTRADURÍA, tales como conexiones, consultas y cambios, entre otros. Se deberán activar las funciones de cifrado y de control de acceso, de manera que los registros de auditoría no puedan ser eliminados o modificados por ningún usuario, incluyendo usuarios privilegiados.

5.1.2. Database Vault

Mediante esta herramienta se ejecutará control de acceso altamente granular a la base de datos a partir de la restricción del acceso a los datos por parte de cualquier usuario, inclusive un usuario privilegiado, de acuerdo con los requerimientos de la REGISTRADURIA. Se aplicarán esquemas de autorización multifactor mediante la definición de reglas, que contemplan elementos como la hora y el origen de la conexión y permitirán haber seguimiento de quién está accediendo y a qué datos, a partir de registros de auditoría y reportes predefinidos. Se adiciona un nivel de protección a los datos sensibles, previniendo ataques internas y externos, facilitando la debida diligencia en términos de protección y privacidad de la información.

5.1.3. Advanced Security

Se activarán servicios de autenticación fuerte y el cifrado de los datos, sin afectar las aplicaciones. El cifrado puede realizarse en el almacenamiento (a nivel del tablespace completo de la aplicación o de algunas columnas seleccionadas), en las comunicaciones sobre la red y en los medios utilizados para las copias de respaldo, previniendo así posibles ataques que atenten contra la confidencialidad e integridad de la información, la privacidad de los datos de los ciudadanos y demás información sensible.

5.1.4. Database Firewall (Alta disponibilidad CLUSTER)

Se deberá implementar Database Firewall para vigilar el tráfico SQL entrante. Se deberá configurar como protección a amenazas de inyección SQL y ejecución d sentencias SQL no autorizadas. Esta solución deberá estar implementada para cumplir las políticas de seguridad y alerta sobre las anomalías presentadas.

5.1.5. Shareplex

Se deberá instalar y configurar el agente Shareplex para realizar la réplicación de la base de datos (Replica_II) desde el datacenter de la REGISTRADURÍA y el datacenter dispuesto por el OAID. (...)"

Con base en lo anterior, es importante señalar que la Policía Nacional no cuenta con la capacidad técnica exigida para administrar los datos (Base de Datos y Sincronización) y el aplicativo software (Web Service) puesto a disposición por la RNEC, máxime, cuando es de obligatorio cumplimiento la instalación y configuración de la solución SHAREPLEX al momento de realizar la migración de la base de datos y la replicación desde el centro de datos de la registraduría.

Implementación que resulta fundamental tanto para el cliente interno de la Policía Nacional en sus diferentes dependencias, procesos administrativos y operativos, como para el cliente externo, en la medida en que garantiza un acceso seguro, oportuno y confiable a la información de identificación y autenticación biométrica, además de ello permite, la gestión interna de procesos como afiliaciones, bienestar, incorporación, entre otros trámites, así como la mejora en la prestación del servicio al ciudadano, asegurando la disponibilidad continua y la integridad de los datos.

En el marco del acceso a la información proveniente de la Registraduría Nacional del Estado Civil, este proceso se realiza exclusivamente a través de una red privada y una APN privada, garantizando altos niveles de seguridad en las comunicaciones y a su vez, el Equipo de Respuesta ante Emergencias Informáticas (CSIRT) de la Policía Nacional efectúa un monitoreo constante sobre todas las aplicaciones institucionales, con el propósito de prevenir incidentes que puedan afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información, entre estas aplicaciones se encuentra la Autenticación Personal Plena de Origen Lógico (APPOLO), empleada para la verificación de identidad de los ciudadanos mayores de 18 años. Del mismo modo, se adoptan los parámetros técnicos y de seguridad definidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales".

Igualmente, el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", señala: "Registro Nacional de Medidas Correctivas. La Policía Nacional llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva. La Registraduría Nacional del Estado Civil facilitará a las autoridades de Policía el acceso a sus bases de datos para la identificación e individualización de las personas vinculadas a procesos de Policía por comportamientos que afecten la convivencia".

CERTIFICADO NECESIDAD

ÍTEM	CÓDIGO SAP SILOG	TALLA	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD REAL	EXISTENCIA ALMACÉN	CANTIDAD A ADQUIRIR	DÉFICIT
1	N/A	N/A	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIÓN SHAREPLEX, PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MIGRACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	1	0	1	0

De acuerdo con los procedimientos establecidos en la *Resolución número 05884 del 27 de diciembre de 2019 "Por le cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia"* en el *capítulo 8 SUBCOMPONENTE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES* numeral 8.6 *Parámetros para la adquisición de tecnologías de la Información y las Comunicaciones* dispone que toda adquisición tecnológica debe tener concepto de viabilidad por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante comunicado oficial GS-2026-007251-OFTIC del 30/07/2026 se solicitó a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la realización del Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos (CERT), obteniéndose concepto favorable a través del Comunicado Oficial GS-2026-007668-OFTIC del 11/08/2026, conforme consta en el Acta No. AC-2026-002344-OFTIC del 06/08/2026 "*QUE TRATA DE LA SUSTENTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE CONFORMAN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIÓN SHAREPLEX, PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MIGRACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - OFTIC - GUDES.*", el cual es indispensable para el cumplimiento de las obligaciones técnicas y operativas establecidas en el Convenio Interadministrativo Nro. 006 de 2023 y en la Resolución Nro. 27145 de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De igual manera, mediante correo electrónico Nro. 0921 del 28/08/2026 se solicitó la inclusión de la iniciativa en la sesión del Comité de Integración de Tecnologías de la Información (CITI) y mediante acta Nro. A20261022000460 del 14 y 16 de octubre de 2026 se informa que dicho comité emitió concepto favorable de viabilidad técnica al proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN SHAREPLEX, PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MIGRACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL", Considerando que no existen observaciones ni aclaraciones al proyecto y se aclara que las adquisiciones, modalidad de contratación, proveedores, marcas, los montos económicos, las fuentes de financiación y las vigencias presentadas son responsabilidad de cada institución y/o entidad, Por un valor de $ 2.029.125.000,00.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 y el Decreto 618 de 2026, mediante los cuales se establecen las medidas de austeridad y eficiencia en el gasto público para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, la presente necesidad no constituye un gasto suntuario ni discrecional. Por el contrario, corresponde a un requerimiento indispensable para garantizar la continuidad de las funciones misionales y operativas de la Policía Nacional, promoviendo el uso eficiente, eficaz y racional de los recursos públicos.

Con el fin de determinar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda que permitiera atender la necesidad asociada al proyecto de fortalecimiento de la infraestructura de datos mediante la implementación de la solución SHAREPLEX para la optimización y migración de las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se elevó la consulta a Colombia Compra Eficiente mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-007596-OFTIC del 07/08/2026 y enviado mediante correo electrónico No 0836 a las cuentas de correo 'ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co' y 'lineaetica@colombiacompra.gov.co', si existe un Acuerdo Marco de precios y/o Instrumento de agregación de demanda que pueda satisfacer la necesidad identificada por esta Entidad, de lo contrario estimar pertinente la inclusión en el catálogo de acuerdos marco, obteniendo respuesta mediante Rad. Nro. 2_2026_08_12_008568 del 12/08/2026, así:

(...) *La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, en ejercicio de las competencias otorgadas por los Decretos 4170 de 2011 y 1822 de 2019 y de conformidad con las modalidades del derecho de petición contempladas en la Ley 1755 de 2015, así como lo establecido en la*

resolución N° 469 del 2025 expedida por esta Agencia, damos respuesta a su radicado No. 2_2026_08_12_008568 *fecha 12 de agosto de 2026 en donde indica:*

En consecuencia, se requiere conocer si estas necesidades pueden ser atendidas mediante los mecanismos de contratación estandarizados administrados por Colombia Compra Eficiente, con el fin de optimizar los tiempos del proceso contractual, asegurar el cumplimiento de la normativa vigente y garantizar la adquisición de bienes y servicios tecnológicos a través de los instrumentos de contratación pública disponibles."

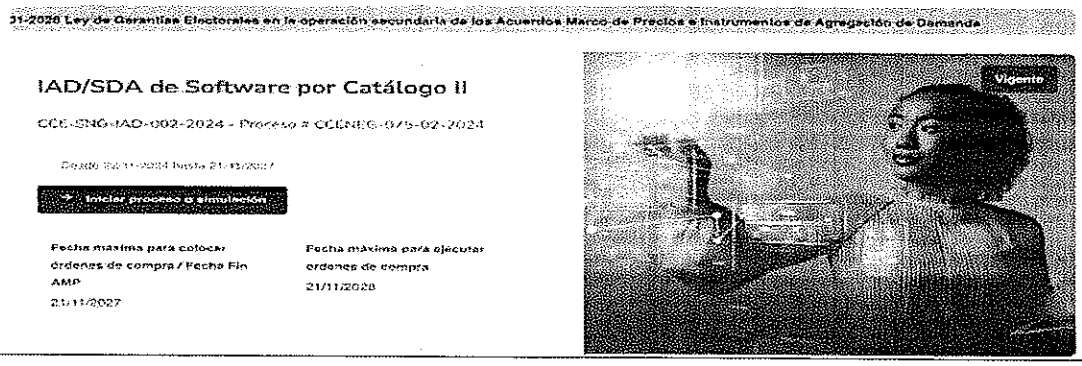
Conforme lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente- informa que el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la planeación es un principio fundamental en la contratación estatal. Este principio implica que cada entidad debe realizar una adecuada planeación de sus procesos contractuales para asegurar la eficiencia, eficacia y transparencia en la utilización de los recursos públicos. En línea con lo antes señalado, la jurisprudencia del Consejo de Estado también ha establecido que la responsabilidad de la planeación no puede ser delegada a otra entidad, ya que esto podría generar conflictos de interés y desalineación con las necesidades específicas de la entidad contratante.

En este sentido, la tarea de asegurar que algún bien o servicio en un Mecanismo de Agregación de Demanda, así como la decisión de utilizar o no algún Mecanismo de Agregación de Demanda, corresponde enteramente a la entidad contratante, quedando en manos de Colombia Compra Eficiente únicamente la posibilidad de pronunciarse en términos generales relacionados con agregación de demanda.

Conforme lo anterior y considerando la necesidad por usted expuesta, le invitamos a consultar el minisitio del IAD Software por Catálogo II mediante el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/iad-sda-de-software-por-catalogo-ii En este minisitio la Entidad podrá consultar el catálogo, las guías de uso y los demás documentos del proceso y así mismo puede crear una solicitud de información (RFI) para indagar con proveedores del Mecanismo de Agregación de Demanda los servicios que requiera soportar, para de esta manera contar con más herramientas para determinar si con la oferta de servicios del MAD, se satisface las condiciones técnicas requeridas por la Entidad. (...)"

En atención a lo señalado por Colombia Compra Eficiente, se realizó la consulta y revisión detallada de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en la categoría tecnología (https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnolog%C3%ADa), específicamente de los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y catálogos vigentes administrados por Colombia Compra Eficiente, así

IAD/SDA de Software por Catálogo II



De igual forma, se efectuó la verificación del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-SNG-IAD-002-2024 "Software por Catálogo II", incluyendo los catálogos de productos, guías de uso, documentos técnicos y demás información disponible en los siguientes enlaces institucionales, así:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec/productos-de-la-tvec

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/iad-sda-de-software-por-catalogo-ii

Una vez agotada la verificación de los mecanismos de contratación disponibles, no se identificaron productos, licenciamientos o soluciones equivalentes que cumplieran integralmente con los requerimientos técnicos, funcionales y de interoperabilidad necesarios para la replicación, sincronización, optimización y migración de las bases de datos objeto del proyecto. En tal sentido, se concluye que la necesidad planteada no puede ser satisfecha a través de los Acuerdos Marco de Precios ni de los Instrumentos de Agregación de Demanda actualmente vigentes, razón por la cual se requiere adelantar el respectivo proceso contractual para garantizar la continuidad operativa de los servicios institucionales asociados al fortalecimiento de la infraestructura de datos.

En el artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, dispone lo siguiente: "Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías".

Con el fin de identificar antecedentes de negociación relacionados con el objeto contractual, se realizó consulta en el Sistema de Información de la Bolsa Mercantil de Colombia (SIBOL), empleando diferentes criterios de búsqueda asociados al objeto del proceso, entre ellos: "SharePlex", "Oracle", "bases de datos", "replicación de bases de datos" e "infraestructura tecnológica". Como resultado de la consulta, no se evidenciaron operaciones registradas que correspondan específicamente a la adquisición de la solución SharePlex o a servicios con características similares a las requeridas por la Policía Nacional.

Sin embargo; el día 07 de agosto de 2026 a través de la página de Bolsa Mercantil, se registró la PQRSF-1172 en el que se solicitó a la Bolsa Mercantil de Colombia, información para cotizar y contratar el "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIÓN SHAREPLEX, PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MIGRACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL".

El día 21 de agosto de 2026 a través de la cuenta de correo electrónico, la señorita Deisy Milena Mora Alvarado Profesional Comercial, responde lo siguiente:

"(...)

De acuerdo con su solicitud presentada en el anexo, atentamente me permito indicar lo siguiente:

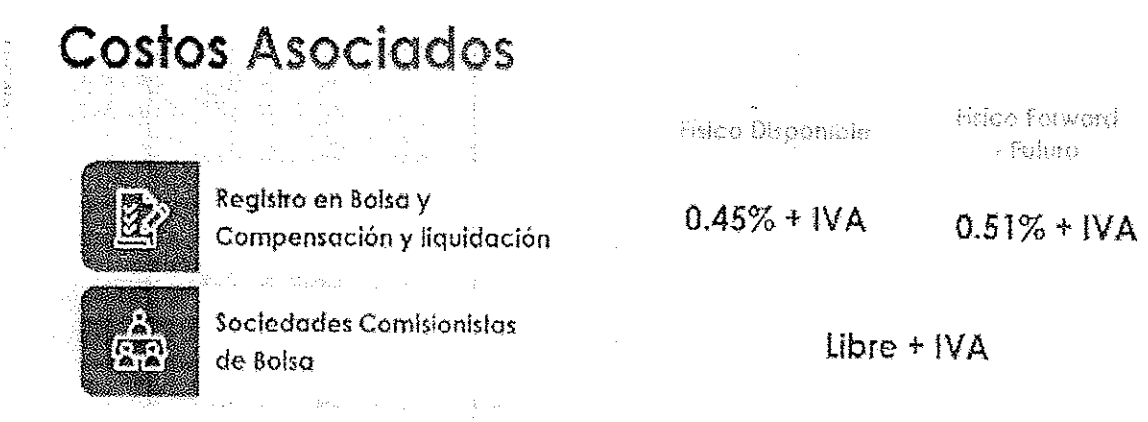
1. *A través del Mercado de Compras Públicas – MCP de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC, sí es posible adquirir los servicios relacionados en el anexo (Infraestructura de datos mediante la implementación de la solución Shareplex). Las características técnicas que requiere cada uno de los*

productos y/o servicios que se pretenden adquirir a través del escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia, son definidos por la entidad compradora, así como el precio y todas las demás condiciones propias de la negociación.

En línea con lo señalado anteriormente, los aspectos técnicos de los productos y/o servicios objeto de adquisición, son definidas e incorporadas directamente por la entidad compradora en la Ficha Técnica de Negociación (FTN) y en la Ficha Técnica de Producto (FTP), garantizando que el proceso se estructure conforme a sus necesidades particulares.

1. *El MCP constituye un escenario de negociación; en consecuencia, corresponde a los participantes determinar de manera directa la carga impositiva aplicable a los productos o servicios objeto de negociación.*

1. *Los costos asociados a una negociación en el escenario de la Bolsa Mercantil se componen de 2 rubros como se puede apreciar en la imagen, y se causan sobre el valor del cierre de la negociación:*



Es importante resaltar que el costo de la comisión de la Sociedad Comisionista de Bolsa está directamente relacionado con el presupuesto asignado por la Entidad para la adquisición.

1. *Las operaciones celebradas a través del escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia se encuentran publicadas en la página web http://www.bolsamercantil.com.co , los invitamos a visitar nuestro portal y consultar la información requerida.*
1. *El Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia, **no cotiza precios de productos o servicios** que las entidades estatales deseen adquirir. Somos un escenario de negociación a través del cual las entidades públicas pueden adquirir bienes, productos y servicios de características técnicas uniformes, utilizando la modalidad de selección abreviada bajo la causal de Bolsa de Productos; esto en el marco de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único 1082 de 2015 y el Reglamento de Funcionamiento y Operación aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia.*

(...)"

El día 27 de agosto de 2026 el señor PRO03 JOHN ALEXANDER MANTILLA con el cargo de Analista Contractual DILOF, certifica lo siguiente:

"(...)

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo I del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, se certifica que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia e incluidos en la normativa pública, se establece respecto al proceso ***"FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN SHAREPLEX, PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MIGRACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL"****, por un valor de* ***$2.029.125.000,00****, si está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos, ALIANZA DEL PACÍFICO, CHILE, CANADÁ, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ISRAEL, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA, UNIÓN EUROPEA, UNIÓN EUROPEA, E IRLANDA DEL NORTE, TRIÁNGULO NORTE, CAN; toda vez que:*

a. *La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.*
b. *La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos.*
c. *Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.*

De acuerdo a lo anterior, se deben tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

(...)"

La contratación objeto del presente proceso se requiere a partir del mes de noviembre del 2026.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Para realizar el análisis de los antecedentes administrativos se consultó la página web de contratación pública www.colombiacompra.gov.co; revisando los contratos suscritos por la entidad, en las últimas tres (03) vigencias (2023, 2024 y 2025), con objeto igual o similar y las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio, así:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

*** Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el estudio previo**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes a adquirir poseen características técnicas uniformes y de común utilización que existen varias empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad cumpliendo con las

especificaciones técnicas requeridas, el presente proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de:

SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)"

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del Capítulo II de la Resolución Nro. 03049 de 2014, dispone:

"(...) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (...)"

Son causales de esta modalidad:

- **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:**

El literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece:

"(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...)"

De conformidad con el Decreto 142 de 2023 en el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones, así:

(...)
ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.1.1.3.1 de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.3.1 de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización: Bienes y servicios de común utilización, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares que, en

consecuencia, pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007." (...).

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Se encuentran establecidas en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

La experiencia del proponente se encuentra establecida en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.2. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

El nivel de educación o nivel académico del personal se encuentra descrito en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.3. EXPERIENCIA

La experiencia se encuentra establecida en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL

La experiencia del personal se encuentra descrita en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

No aplica

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No aplica.

4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica.

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Los factores de evaluación económica están establecidos en el pliego de condiciones y en la plataforma SECOP II.

4.2.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica

4.2.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente, de conformidad con el artículo 22 de la ley 2479 de 2025.

13. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.
Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El oferente deberá diligenciar los formularios "**CRITERIOS DE DESEMPATE**" según corresponda y "**TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**" de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para la validación del respectivo criterio.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008

– «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El

proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA

La entrega del objeto del presente proceso, se realizará en la Carrera 59 Nro. 26-21 CAN Bogotá D.C., instalaciones de la Dirección General de la Policía Nacional, en la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

Se realizará en forma total entregando instalada y configurada la herramienta de acuerdo con las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", dentro del plazo establecido, previa coordinación con el supervisor del contrato.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente proceso será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2026.

Nota 1: para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios.

Nota 2: de acuerdo al artículo 17 "*Del derecho al debido proceso*" de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 "*Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento*" de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento del plazo establecido anteriormente se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley.

5.4. FORMA DE PAGO

La Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Se realizará un solo pago por el total del valor del contrato, una vez se encuentre la solución tecnológica instalada, configurada e implementada, acorde al Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura, junto con los documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA 1: Para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

5.5. SUPERVISOR

La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe Grupo Despliegue y Operaciones de Tecnologías de la Información y las comunicaciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en los Artículos 83 "*Supervisión e interventoría contractual*" y *84 "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores*" de la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* y en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, quien presentará informes de supervisión mensualmente durante la ejecución del contrato, los cuales deberán ser cargados a la plataforma del SECOP II.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA".

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo "OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL".

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se realizará en forma total, a través de subasta inversa electrónica, conforme al procedimiento establecido en la plataforma del SECOP II.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación presentados por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el Anexo "ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO", se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo.

Como quiera que en la ejecución de contratos celebrados en los años anteriores no se han presentado inconvenientes, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del siniestro) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el Manual de Contratación para la Policía Nacional y las necesidades de la Institución, los cuales se relacionan en el Anexo "ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS" del presente estudio previo.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO – PROCESOS DE CONTRATACIÓN COMPETITIVOS POR: CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA, MÍNIMA CUANTÍA".

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO – PROCESOS DE CONTRATACIÓN COMPETITIVOS POR: CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA, MÍNIMA CUANTÍA".

DIRECTORIO SECOP II

https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index
El 21 de agosto de 2026 se realizó la consulta en el directorio del SECOP II, de las empresas que pueden cumplir con el objeto del presente proceso, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	FIRMAS DE ORIGEN NACIONAL	FIRMAS DE ORIGEN EXTRANJERO
43231511	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software funcional específico de la empresa	Colombia: 1834	Costa Rica: 2 Holanda: 1 México: 1 Corea del Sur: 1
43232304	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de consulta y gestión de datos	Colombia: 1649	Panamá: 1 Holanda: 1 México: 1 Corea del Sur: 1

- *Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo*

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO – PROCESOS DE CONTRATACIÓN COMPETITIVOS POR: CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA, MÍNIMA CUANTÍA".

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con apoderado o representante legal en Colombia, con domicilio o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación), que tengan dentro de su objeto social o actividad, la comercialización y/o distribución autorizada por el fabricante de los bienes objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el mismo y se encuentren registrados en SECOP II.

Mediante comunicación oficial GS-2026-008006-OFTIC del 21/08/2026, se realizó la solicitud de indicadores financieros.

Mediante comunicación oficial GS-2026-027029-DILOF del 24/08/2026, el Grupo de Presupuesto General de la Dirección Logística y Financiera, emitió los indicadores financieros, así:

"(...)

Asunto: *respuesta a la comunicación oficial GS-2026-008006-OFTIC*

En atención a la comunicación oficial del asunto, respetuosamente enviar a mi intendente el resultado del análisis del sector realizado al proceso ***"FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN SHAREPLEX, PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MIGRACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL"****, esto para tener en cuenta y anexar al estudio previo, así:*

1. Consideraciones exento

➢ ***Normativas***

a. *Decreto 1082 de 2015.*

b. *Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-03.*

c. *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, versión M-CCE-EICP-MA-04, versión 3.*

➢ *La información financiera que se tomará para el presente análisis del sector será con cifras 2025 y proviene de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de Sociedades RUES, así:*

"Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor."

➢ *Es de anotar que de acuerdo a lo indicado en la introducción de la guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-03, se indica en la parte introductoria que "El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación". (resaltado y subrayado fuera de texto).*

2. ***Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Razón de Endeudamiento, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo).***

La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de diecisiete (17) empresas del sector, ubicadas trece (13) en la ciudad de Bogotá, una (01) en la ciudad de Cúcuta, una (01) en la ciudad de Ibagué, una (01) en la ciudad de Armenia y una (01) en el municipio de Cajicá, las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de seis medidas o promedios estadísticos así:

FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN SHAREPLEX, PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MIGRACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Cantidad de Proponentes	Indices Capacidad Organizacional		Indices Capacidad Financiera	
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Cobertura de Intereses
1	0,88	0,75	3,57	320,52
2	0,11	0,10	17,47	INDETERMINADO
3	0,01	0,01	135,07	35,13
4	0,08	0,06	2,94	1,80
5	0,65	0,27	2,23	64,62
6	0,15	0,11	6,31	13,24
7	0,13	0,10	16,71	INDETERMINADO
8	1,85	1,58	2,73	114,19
9	0,06	0,04	4,14	INDETERMINADO
10	0,32	0,28	1,42	5,18
11	0,07	0,04	1,58	INDETERMINADO
12	0,41	0,25	2,51	3,92
13	1,09	0,74	1,37	22,11
14	0,68	0,42	1,75	7,80
15	0,07	0,04	3,06	INDETERMINADO
16	0,42	0,24	3,03	INDETERMINADO
17	0,78	0,53	3,03	17,47
a. Media Aritmética	0,48	0,35	7,58	2.341,47
b. Media Podada	0,37	0,21	11,81	268,33
c. Mediana	0,13	0,10	6,25	200,00
d. Mínimo	0,01	0,01	2,23	35,13
e. Máximo	1,85	1,58	1,42	1,80
f. Promedio Ponderado	0,94	1,09	135,07	2355,47
			31,08	572,21

Para los resultados obtenidos de los instrumentos estadísticos aplicados, se contemplan los siguientes criterios:

a. ***Media Aritmética:*** *para la cual se tuvieron en cuenta las diecisiete (17) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.*

b. ***Media podada:*** *para la aplicación de esta medida, no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, tampoco los resultados en cero (0,00), negativos e indeterminados, razón por la cual se tuvieron en cuenta desde quince (15) y diez (10) empresas por cada indicador, con el fin de obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.*

c. ***Mediana:*** *se aplica en forma directa y corresponde a la posición central dentro de las diecisiete (17) empresas de la muestra.*

d. ***Mínimo:*** *promedia el valor del indicador de las diecisiete (17) empresas asignando el límite inferior, excluyendo los valores en cero (0,00), negativos e indeterminados.*

e. ***Máximo:*** *promedia el valor del indicador de las diecisiete (17) empresas asignando el límite superior.*

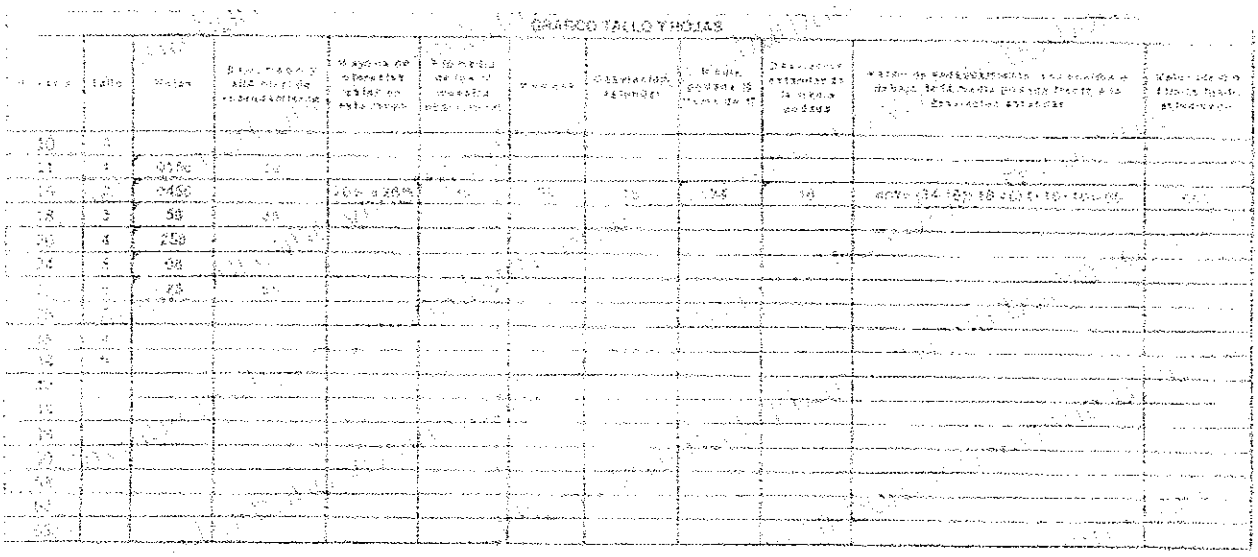
f. ***Promedio Ponderado: este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.***

Para la asignación de los límites de cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del Mínimo, cuando el indicador sea cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendentemente a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo.

3. ***Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de Orden Financiero (Razón de endeudamiento)***

Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de TALLOS Y HOJAS. Para

posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.



El gráfico anterior permite observar la concentración de los datos delimitando los valores más frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento (10% y 65%); los más frecuentes corresponden a los proveedores que tienen un índice medio de endeudamiento entre el 20% y 26%, donde se encuentra la mayoría de los datos.

Basados en el análisis estadístico se define un índice de endeudamiento máximo de 66% o 0,66, teniendo en cuenta que es la media podada más dos veces la desviación estándar, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

4. ***Consolidado de los 5 indicadores de orden financiero y organizacional***

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
>=0,01	>=0,01	>=1,42	<=0,66	>=1,80

Conclusiones y Notas

De todo lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no sólo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el concepto C–028 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se procederá a evaluar con el último año fiscal actualizado.

(...)"

COSTOS INDIRECTOS

Todos los gastos en que incurre para llevar a cabo la ejecución del futuro contrato al igual que los costos de pólizas, certificaciones, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación, deben ser asumidos por el contratista.

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se efectuará en Moneda Legal Colombiana (peso colombiano).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades).
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO – PROCESOS DE CONTRATACIÓN COMPETITIVOS POR: CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA, MÍNIMA CUANTÍA".

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO – PROCESOS DE CONTRATACIÓN COMPETITIVOS POR: CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA, MÍNIMA CUANTÍA".

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO – PROCESOS DE CONTRATACIÓN COMPETITIVOS POR: CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA, MÍNIMA CUANTÍA".

5.4. PRECIOS DE MERCADO

SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO – PROCESOS DE CONTRATACIÓN COMPETITIVOS POR: CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA, MÍNIMA CUANTÍA".

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL "FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO – PROCESOS DE CONTRATACIÓN COMPETITIVOS POR: CONCURSO DE MÉRITOS, SELECCIÓN ABREVIADA, MÍNIMA CUANTÍA".

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado del presente proceso es de DOS MIL VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL ($2.029.125.000,00) exento de IVA, discriminados así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXENTO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO IVA
1	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL A-02-01-01-006-002	OFTIC 000F	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIÓN SHAREPLEX, PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MIGRACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	10	1	$ 2.029.125.000,00	$ 2.029.125.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 2.029.125.000,00

Nota: Mediante comunicación oficial GS-2026-000423-DILOF del 05/01/2026 "*aspectos a tener en cuenta en la elaboración de los estudios previos vigencia 2026*", la Dirección Logística y Financiera presentó el listado del tratamiento del IVA de acuerdo con el Estatuto Tributario, precisando los alcances del procedimiento fiscal de los productos clasificados como exentos, excluidos y gravados por dicho tributo.

Una vez revisado se observa que el presente proceso se encuentra exento del Impuesto sobre las Ventas (IVA), conforme a lo dispuesto en el artículo 477 del Estatuto Tributario, numeral 3, literal n, el cual contempla como exentos del impuesto los "equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".

Patrullero de policía **KAREN SOFIA USECHE LEYVA**
Estructurador Estudio Previo

Intendente **WILSON ALEJANDRO HENAO ARIAS**
Estructurador Estudio Previo

Intendente Jefe **JOHN EDISON TRIANA LOPEZ**
Estructurador Estudio Previo

Mayor **LUIS FERNANDO ROMERO ROA**
Jefe Grupo Despliegue y Operaciones de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Teniente coronel **CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ SALINAS**
Subjefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (E)

Teniente coronel **ANDRÉS FELIPE CAMPOS VILLAMIL**
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (E)

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Selección abreviada cuyo objeto es **FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIÓN SHAREPLEX, PARA LA OPTIMIZACIÓN Y MIGRACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.**

Anexos

- Certificación de la necesidad.
- Especificaciones técnicas mínimas.
- Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías.
- Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- Ficha técnica.
- Obligaciones de la Policía Nacional.
- Obligaciones del Contratista.
- Formato único de análisis del sector y del mercado.

Formularios adjuntos al estudio previo.

- ✓ Carta de presentación de la propuesta.
- ✓ Conocimiento de las especificaciones y ficha técnica.
- ✓ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Compromiso anticorrupción.
- ✓ Acuerdo de confidencialidad.
- ✓ Experiencia general del proponente.
- ✓ Declaración origen de recursos.
- ✓ Acreditación criterios de desempate.
- ✓ Tratamiento de datos personales.
- ✓ Existencia o no de situaciones de control.
- ✓ Acreditación MiPymes.

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- ✓ Convenio interadministrativo Nro. 006 del 2023 celebrado entre la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Policía Nacional de Colombia.
- ✓ Anexo Técnico 2 versión 1.0 "Infraestructura Tecnológica para el Proceso de Autenticación Biométrica Dactilar" de la Resolución Nro. 27145 de 2023 "Por la cual se imparten lineamientos y se establecen los requisitos para el acceso a los mecanismos de verificación y autenticación de identidad a partir de los sistemas de información de Registro Civil e Identificación y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Comunicación Oficial GS-2026-000423-DILOF del 05/01/2026, aspectos a tener en cuenta en la elaboración de los estudios previos vigencia 2026.
- ✓ Comunicación Oficial GS-2026-007251-OFTIC del 30/07/2026, solicitud Comité CERT.
- ✓ Comunicación Oficial GS-2026-007279-OFTIC del 31/07/2026, solicitud concepto ambiental.
- ✓ Comunicación Oficial GS-2026-025009-DILOF del 04/08/2026, concepto ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Acta AC-2026-002344-OFTIC del 06/08/2026, correspondiente al Comité CERT para el proyecto "Fortalecimiento de la infraestructura de datos mediante la implementación de la solución SharePlex para la optimización y migración de las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil".
- ✓ Comunicación Oficial GS-2026-007589-OFTIC del 07/08/2026, solicitud de concepto sobre Bolsa Mercantil.
- ✓ Comunicación Oficial GS-2026-007596-OFTIC del 07/08/2026, solicitud a Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Correo electrónico 0836 /OFTIC – GUDES del 10/08/2026 solicitud de información catálogo de acuerdo marco.
- ✓ Comunicación Oficial GS-2026-007668-OFTIC del 11/08/2026, respuesta de viabilidad del proyecto presentada en el Comité CERT.
- ✓ Comunicado de Colombia Compra Eficiente con radicado Nro. 2_2026_08_12_008568 del 12/08/2026.
- ✓ Correo electrónico del 21/08/2026, respuesta a la solicitud de Bolsa Mercantil, radicado PQRSF-1172.
- ✓ Comunicación Oficial GS-2026-008006-OFTIC del 21/08/2026, solicitud de indicadores financieros.
- ✓ Comunicación Oficial Nro. GS-2026-027029-DILOF del 24/08/2026, respuesta relacionada con indicadores financieros solicitada mediante comunicado oficial GS-2026-008006-OFTIC.
- ✓ Certificación Plan de Adquisiciones Nro. 374 del 27/08/2026.
- ✓ Solicitud certificado comercio exterior por correo No 0909 de fecha 27/08/2026
- ✓ Certificación de Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio del 27/08/2026.
- ✓ Correo electrónico del 28/08/2026, solicitud de Comité CITI.
- ✓ Declaración expresa del estructurador
- ✓ Acta A20261022000460 del 14 y 16 de octubre de 2026, correspondiente al Comité CITI para el proyecto "Fortalecimiento de la infraestructura de datos mediante la implementación de la solución SharePlex para la optimización y migración de las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil" (**Reservado**).